



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 31 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal N° 014-2024-MDLH/CM, el requerimiento N° 033-2024-MDLH-OMAPED, solicitando el Jefe de OMAPED la adquisición de un lote de 43 sillas de ruedas, las mismas que serán donadas a las personas con discapacidad, en condición de pobres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 31 de julio de 2024.

el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 84° Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, numeral 2.4. "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

Requerimiento N° 033-2024-MDLH-OMAPED del Jefe de OMAPED, quien solicita un lote de 43 sillas de ruedas, las mismas que serán donadas a las personas con discapacidad, en condición de pobres, del Distrito de La Huaca

Requerimiento N° 134-2024-MDLH/GM/SGDHySS de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, indica que, siendo OMAPED una dependencia de esta subgerencia, solicita la adquisición de 43 sillas de ruedas para personas con discapacidad severa para la oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), realizando las especificaciones, las mismas que forman parte del informe en referencia

Informe Legal N° 0378-2024-MDLH/OAJ-WESR de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable, la solicitud de donación de 43 sillas de ruedas, para personas con discapacidad

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor alcalde, realizar las acciones que correspondan para la adquisición de un lote de 43 sillas de ruedas, para la Municipalidad Distrital de la Huaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la donación de 43 sillas de Ruedas, para personas con Discapacidad, de extrema pobreza, del Distrito de La Huaca

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales y a la Oficina de OMAPED dar cumplimiento a lo que corresponda según atribuciones

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Jhenny Atoche Ruiz
ALCALDE